G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución comunal

Número: RS-2024-33200521-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Martes 3 de Septiembre de 2024

Referencia: s/ EX-2023-45027797-GCABA-COMUNA14

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-30393187-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2023-45027797-GCABA-COMUNA14 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por la Sra. Cyntia Rocio Vita, ,titular del DNI 29.751.542, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocará al vehículo marca Ford, modelo Escort, dominio CSW 031, en la calle Costa Rica 5100, el día 30 de octubre de 2023;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.- Documento Nacional de Identidad, a orden 27

2.- Cédula de identificación del automotor, a orden 27

3.- Título de propiedad del automotor, a orden 27

4.- Póliza de Seguros, a orden 27

5.- Certificado de actuaciones expedido por la Policía de la Ciudad, a orden 27

6.- Presupuestos, a orden 27

7.- Fotografías, a orden 27

Que, a orden 11, la Subsecretaría de Emergencias, indicó que: *"...en el marco del suceso Nº 1092318, tomó intervención la Dirección General de Logística informando "cayó un árbol sobre un vehículo Ford Fiesta, color azul, patente: HLE 068, el mismo también tiro 2 columnas de video cable hacia la vereda, el lugar está trabajando personal de arbolado y policía de la ciudad está cortando el tránsito, se solicita con urgencia personal de la empresa para su reparación, móvil retorna a base". Finalmente, en el suceso Nº 1092318 se registró alta de vehículos: Dominio: CSW031 - Marca: Ford - Modelo: ESCORT CLX 1.8 5P D 45B - Color: - Implicación: Vehículo Dañado, y Dominio: HLE068 - Marca: Ford - Modelo: Fiesta - Color: - Implicación: Vehículo Dañado..."* (el resaltado en negrita me pertenece).

Que, posteriormente a orden 53, la Subsecretaría de Emergencias, manifestó que: "*Atento lo requerido en el Orden Nro. 41, se informa que en el suceso Nº 1092318, concordante con los parámetros de búsqueda en cuanto a lugar y fecha requeridos, se registró alta de vehículos: Dominio: CSW031 - Marca: Ford - Modelo: ESCORT CLX 1.8 5P D 45B - Color: - Implicación: Vehículo Dañado, y Dominio: HLE068 - Marca: Ford - Modelo: Fiesta - Color: - Implicación: Vehículo Dañado. Al respecto, el alta de vehículos es realizada por personal policial presente en el lugar del hecho, informando únicamente que se trata de vehículos dañados, sin detallar los daños causados en los mismos*" (el resaltado me pertenece)

Que, a orden 36, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, emitió un informe mencionando que *"1. El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado FORD ESCORT dominio CSW 031 es de $1.550.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL.). 2. Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo no fue reparado y cuyo presupuesto se adjunta en Orden 27 y el mismo NO se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitida y SI responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular.".*

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado sería la suma de $1.550.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS);

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2024-30393187-GCABA-DGACEP de fecha 13 de agosto de 2024, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por la Sra. Cyntia Rocio Vita, ,titular del DNI 29.751.542, por los daños que la caída de un árbol le provocará al vehículo de su propiedad, marca Ford, modelo Escort, dominio CSW 031, en la calle Costa Rica 5100, el día 30 de octubre de 2023, por la suma de $1.550.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $1.550.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), en concepto de indemnización por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.09.03 09:48:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.09.03 09:48:02 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución comunal

Número: RS-2024-33522359-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Miércoles 4 de Septiembre de 2024

Referencia: s/ EX-2023-45651259-GCABA-COMUNA14

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-31722771-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2023-45651259-GCABA-COMUNA14 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el Sr. Adolfo Pablo Musa, ,titular del DNI 24.632.311, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocará al vehículo marca Volkswagen, modelo Suran, dominio NDM 397, en la calle Honduras 4822, el 9 de noviembre de 2023.

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.- Póliza contratada con la Aseguradora "Iuñigo", a orden 3

2.- Presupuesto, a orden 5

3.- Certificado de estado de dominio, a orden 15

Que, del título de propiedad del referido rodado acompañado en el orden 15, surge la calidad de propietario del Sr. Adolfo Pablo Musa.

Que, a orden 28, la Dirección General Logística informó que: *"...Cabe destacar que, de la hoja de ruta realizada por el personal actuante, surgen datos del vehículo damnificado Volkswagen Suran, dominio NDM 397 daños espejo lado izquierdo, parante, rayones techo y guardabarro trasero izquierdo... "*.

Que, a orden 85, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, emitió un informe detallando que el presupuesto presentado se ajusta a los valores de plaza a la fecha del siniestro en que fuera emitido.

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado sería la suma de $750.800 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS);

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2024-31722771-GCABA-DGACEP de fecha 22 de agosto de 2024, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Adolfo Pablo Musa, ,titular del DNI 24.632.311, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocará al vehículo marca Volkswagen, modelo Suran, dominio NDM 397, en la calle Honduras 4822, el 9 de noviembre de 2023, por la suma de $750.800 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $750.800 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS), en concepto de indemnización por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.09.04 15:21:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.09.04 15:21:21 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución comunal

Número: RS-2024-33522471-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Miércoles 4 de Septiembre de 2024

Referencia: s/ EX-2023-31275705-GCABA-MGEYA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-31118487-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2023-31275705-GCABA-MGEYA y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por la Sra. Daniela Ivana Carranza, titular del DNI 38.636.736, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocará al vehículo marca Chevrolet, modelo Cruze, dominio AD219NU, en Av. Costanera s/n frente al Aeroparque Jorge Newbery, el 17 de agosto de 2023.

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.- Póliza contratada con la Aseguradora "La Caja de Ahorro y Seguro S.A", a orden 5 y 16.

2.- Certificado de estado de dominio, presupuesto, fotografías, y ofrece como testigos, a orden 16.

Que, del título de propiedad del referido rodado acompañado en el orden 16, surge la calidad de propietarios de la Sra.Daniela Ivana Carranza.

Que, a orden 68 se anexó informe de Sector Arbolado de la Comuna 14, del cual se desprende la participación del rodado en cuestión. A su vez, indica que *"...Por medio del presente informe ratifico el informe N° 810/23 Av. Costanera S/N en el que se constata que se ha caído un árbol de la especie "Tipuana tipa", de 25 cm de DAP y 10 m de altura, sobre un vehículo color blanco, marca Chevrolet, modelo Cruze, dominio AD219NU ..."*.

Que, a orden 77, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, emitió un informe detallado al respecto, constatando que el vehículo no fue reparado y que el presupuesto presentado a orden 16, se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitida y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular.

Por tanto, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, determinó que el monto al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado en la suma de $1.230.000 (v. orden 77)

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado sería la suma de $1.230.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS);

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2024-31118487-GCABA-DGACEP de fecha 19 de agosto de 2024, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por la Sra. Daniela Ivana Carranza, titular del DNI 38.636.736, por los daños que la caída de un árbol le provocará al vehículo de su propiedad, marca Chevrolet, modelo Cruze, dominio AD219NU, en Av. Costanera s/n frente al Aeroparque Jorge Newbery, el 17 de agosto de 2023, por la suma de $1.230.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $1.230.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS), en concepto de indemnización por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.09.04 15:21:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.09.04 15:21:40 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución comunal

Número: RS-2024-33522414-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Miércoles 4 de Septiembre de 2024

Referencia: S/ EX-2023-41252547-GCABA-MGEYA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-31184361-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2023-41252547-GCABA-MGEYA y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el Sr. Daniel Rodolfo Antanasios y la Sra. Estefanía Antanasios D'Angelo, quienes solicitan un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocará al vehículo marca Fiat, modelo Palio, modelo Weekend Trekking, dominio JWD 316, en la calle Mario Bravo 1150, el 02 de noviembre de 2023.

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.- Presupuestos, a orden 5 y 19

2.- Licencia de conducir del peticionante, a orden 6

3.- Título Propiedad Automotor, orden 19

4.- Póliza de Seguro, a orden 19

5.- Fotografías, a orden 19

6.- Autorizaciones de los titulares dominiales del rodado, al Sr. Cesar Exequiel Hill Ávila, a fin de que continúe con el trámite, efectúe reclamos, solicite y perciba indemnización por los daños ocasionados a raíz del siniestro. Dichas autorizaciones se encuentran certificadas por escribano público, a orden 112

Que, del título de propiedad del referido rodado acompañado en el orden 19, surge la calidad de propietarios de los Sres. Daniel Rodolfo Antanasios y Estefanía Antanasios D'Angelo.

Que, la Dirección General de Defensa Civil se expidió en orden 45 manifestando que: "*Atento a lo solicitado, cumplo en informar al señor Director General, que el día 02 de Noviembre del 2023, siendo aproximadamente las 15:20 horas, personal del área operativa se constituye en la calle Mario Bravo 1150, constatando rama caída sobre el vehículo marca Fiat, modelo Palio, dominio JWD 316, con aparente daños en luneta trasera lado acompañante, techo y parabrisas*".

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor emitió un informe detallado al respecto, en el orden 174, y consideró que: "*1. Atento a lo solicitado, cumplo en informar que: El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado FIAT PALIO WEEKEND dominio JWD 316, es de $1.250.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS). 2. Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo fue reparado y presentó Facturas de reparación*" y acompañó copia de la factura de reparación del vehículo

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado sería la suma de $1.250.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.)

Que, sobre el particular, debe tenerse presente que se descontó el valor de reposición del cristal, conforme lo informado por la compañía de seguros "Federación Patronal", a orden 125.

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2024-31184361-GCABA-DGACEP de fecha 19 de agosto de 2024, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Daniel Rodolfo Antanasios y la Sra. Estefanía Antanasios D'Angelo, abonándosele la totalidad de la suma de $1.250.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.) al autorizado -Sr. Cesar Exequiel Hill Ávila, por los daños que la caída de un árbol le provocará al vehículo marca Fiat, modelo Palio Weekend, dominio JWD 316, en la calle Mario Bravo 1150, el 02 de noviembre de 2023.

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $1.250.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), en concepto de indemnización por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.09.04 15:21:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.09.04 15:21:32 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2024-35805176-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Viernes 20 de Septiembre de 2024

Referencia: RESOL/ EX-2022-14081373-GCABA-MGEYA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos N° 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-34564497-GCABA-DGACEP, el Expediente Electrónico EX-2022-14081373-GCABA-MGEYA y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el visto tramita la petición efectuada por el Sr. Tomás Della Vecchia y la Sra. María Emilia Larrea,, quienes solicitan un resarcimiento por los daños que la caída de una rama le provocará al vehículo marca Renault, modelo Sandero, dominio AD233NE, en la Av. Federico Lacroze 2372, de esta Ciudad, el 24 de marzo de 2022.

Que, la solicitante ha presentado la siguiente documentación a fin de acreditar las circunstancias alegadas:

1.- Fotografías, a orden 3

2.- Póliza de Seguros contratada con la empresa "Orbis", a orden 7

3.- Presupuesto, a orden 32

4.- Título de propiedad del vehículo, a orden 49

Que, a orden 49, el Sr. Tomás Della Vecchia ofreció como testigo del suceso a la Sra. María Emilia Larrea;

Que, el 22 de marzo de 2023 se tomó declaración al testigo ofrecido, cuya acta se encuentra agregada en el orden 68, a fin de acreditar el siniestro denunciado;

Que, de las constancias obrantes surge que se trata de un reclamo de daños y perjuicios, en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos condicionantes de la responsabilidad del demandado;

Que, las Direcciones Generales de Defensa Civil, Logística y de Guardia de Auxilio y Emergencias, y la Subsecretaría de Emergencias se expidieron oportunamente en los órdenes 19, 21, 23 y 25, respectivamente, informando que no tuvieron participación en el siniestro denunciado;

Que, en la audiencia testimonial, la Sra. María Emilia Larrea manifestó que: "*...preguntada si conoce al peticionante (Sr. Tomas Della Vecchia), afirma que sí, porque es su esposo. Según lo determinado en el art. 346 del referido Código y que, previamente le fue leído, respecto del suceso dice que, el lugar donde ocurre fue, en la Av. Lacroze (sobre mano derecha) entre Av. Cabildo y 3 de Febrero. Preguntada si recuerda cuando sucedió, dice que, fue el 24 de marzo de 2022 por la tarde o 25 de marzo del 2022, por la mañana, alrededor de las 7.30hs. Con relación a los daños manifiesta que, vio el parabrisas astillado y el paragolpes delantero izquierdo abollado (sobre rueda delantera izquierda). Respecto del vehículo, recuerda que era marca Renault, modelo Sandero, color gris. Asimismo, manifiesta que pudo observar ramas caídas alrededor del vehículo…”*;

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, citó a los peticionantes para que se presentarán ante esa repartición con el objeto de verificar los daños ocasionados al automotor y poder determinarse concretamente el monto indemnizatorio que correspondía abonar, lo que resulta esencial, respecto a la cuantía económica de los daños producidos por el siniestro, privando su ausencia de la posibilidad de establecer los mismos;

Que, a orden 76, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, emitió un informe manifestando que: "*1.- El Sr. DELLA VECCHIA no se ha presentado a la inspección notificada en orden 76 el día 21 de junio 2023. 2.- Al haberse vencido el plazo establecido para concurrir, se remite a los fines que estime corresponder*";

Que, la Procuración General de la Ciudad emitió el pertinente Dictamen Jurídico Nº IF-2024-34564497-GCABA-DGACEP rechazando lo peticionado por el Sr. Tomás Della Vecchia y la Sra. María Emilia Larrea;

Que por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen, corresponde rechazar lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar el pedido de resarcimiento de daños realizado por el Sr. Tomás Della Vecchia y la Sra. María Emilia Larrea.

Artículo 2°.- Notificar al Sr. Tomás Della Vecchia y la Sra. María Emilia Larrea al domicilio electrónico constituido, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo

de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.09.20 11:50:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.09.20 11:50:47 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2024-35805327-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Viernes 20 de Septiembre de 2024

Referencia: s/ EX-2024-27582251-GCABA-MGEYA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 6.325, los Decretos N° 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-35509019-GCABA-DGACEP, el Expediente Electrónico EX-2024-27582251-GCABA-MGEYA y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el visto tramita la petición efectuada por la Sra. Gloria Ferrer Reyes, quien solicita un resarcimiento por los daños ocasionados al vehículo marca Citroen modelo C4, Dominio LDX261, como consecuencia de un siniestro, que habría ocurrido en la calle Federico Lacroze 1968, de esta Ciudad, el 26 de abril de 2024.

Que, la Sra. Ferrer Reyes solicita un resarcimiento a raíz de los presuntos daños ocasionados por la colisión de un carrito, manipulado por una persona, al rodado de referencia en la zona y fecha señaladas, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, ha presentado la siguiente documentación:

1.- Fotografías, a órdenes 3, 6 y 8

2.- Denuncia Policial ante la Comisaría Vecinal -14 B-, a órdenes 4 y 7

3.- Póliza de seguro contratada con la Aseguradora “Iunigo”, a orden 5

4. -Presupuestos, a órdenes 11 y 17

5.- Título de propiedad del referido rodado, a orden 13

6.- Con posterioridad, la peticionante realiza una nueva presentación en el orden 50.

Que, la Ley 6325, de Responsabilidad del Estado que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas;

Que, el artículo 4 de la mencionada Ley contempla los eximentes de responsabilidad de esta Administración: *"(…) b) Cuando el daño se produjo por el hecho de la víctima o de un tercero por quien la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no debe responder. Cuando el daño haya sido causado por hechos imputables conjuntamente al Estado y a la víctima, o a terceros por quien aquél no deba responder, la medida de la responsabilidad estatal quedará acotada a su concurrencia en la provocación del hecho dañoso"*.

Que, de acuerdo a la documentación presentada, se peticiona una indemnización por un hecho cuya responsabilidad resultaría atribuible a un tercero ajeno a esta Administración;

Que, según surge de la denuncia policial acompañada a orden 4 y 7, la solicitante expresa que "*…en la fecha viernes 26/04/2024…dejó su rodado mencionado correctamente estacionado y cerrado sobre la AV. FEDERICO LACROZE al 1968…al regresar al sitio aludido, visualizó que la puerta delantera izquierda y el parante del mismo sector, se encontraban abollados…un Agente de Prevención perteneciente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del cual no posee datos, le indicó que los vecinos de la zona vieron a una persona, aparentemente del sexo masculino, que estaba con un carrito en el estacionamiento privado ubicado enfrente del lugar del hecho, el cual cruzó hacia donde permanecía estacionado el automóvil del declarante, presumiendo que el mismo habría ocasionado los daños…"*;

Que, de lo expuesto resulta que la situación planteada es una cuestión que corresponde al ámbito privado, y a todo evento a la justicia ordinaria, escapando, por tanto, a la competencia que le corresponde a esta Administración;

Que, la Procuración General de la Ciudad emitió el pertinente Dictamen Jurídico Nº IF-2024-35509019-GCABA-DGACEP rechazando lo peticionado por la Sra. Gloria Ferrer Reyes;

Que por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen, corresponde rechazar lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar el pedido de resarcimiento de daños realizado por la Sra. Gloria Ferrer Reyes, debido a que la situación planteada es una cuestión que corresponde al ámbito privado.

Artículo 2°.- Notificar a la Sra. Gloria Ferrer Reyes al domicilio electrónico constituido, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.09.20 11:51:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.09.20 11:51:12 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución comunal

Número: RS-2024-36655058-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Jueves 26 de Septiembre de 2024

Referencia: S/ EX-2024-06506674-GCABA-COMUNA14

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-33107767-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2024-06506674-GCABA-COMUNA14 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por la Sra. Florencia Cortés, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de un árbol provocará al vehículo marca Volkswagen, modelo Taos, dominio AF307IS, en la calle Olleros 2087, el 1 de diciembre de 2023;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1- Título de propiedad del automotor, a orden 3

2. Fotografías, a orden 3

3.- Presupuestos, a orden 3

4.- Denuncia policial, a orden 3

5.- Póliza de Seguro Automotor, a orden 3

Que, del título automotor presentado, surge la calidad de titular de la Sra. Florencia Cortes sobre el vehículo en cuestión;

Que, la Gerencia Operativa dependiente de esta Comuna 14, a orden 4 informó que: "*El día 2 de diciembre de 2023 se da aviso al sector de arbolado de la comuna 14. Al inspeccionar el lugar se detectó un árbol con nombre científico "Tipuana tipu", nombre vulgar "tipa", el mismo se encuentra caído sobre vía pública, se dio aviso a la empresa Mantelectric y se procedió a retirar el material restante. Se adjuntan imágenes"*. Posteriormente, a orden 38, se indicó que: *"Por medio del presente informe rectifico el informe N° 25/24, en el que se constata que se ha caído un árbol de la especie "Tipuana tipu", sobre un vehículo marca Volkswagen, modelo Taos. En el informe mencionado se ha incurrido en un error de tipeo respecto al dominio del vehículo damnificado, siendo el correcto dominio "AF307IS";*

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, a orden 54, manifestó que: *"1. El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado VOLKSWAGEN dominio AF 307 IS, es de $ 8.056.970.- (PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA.). 2. Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor constatando que el vehículo no fue reparado y cuyo presupuesto se adjunta en Orden 20 y el mismo no se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitida y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular"*;

Que, debe tenerse presente que de la póliza de seguros acompañada se desprende que la interesada no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro;

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado sería la suma de $8.056.970 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS);

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2024-33107767-GCABA-DGACEP de fecha 2 de septiembre de 2024, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por la Sra. Florencia Cortés, por los daños que la caída de un árbol le provocó al vehículo marca Volkswagen, modelo Taos, dominio AF307IS, en la calle Olleros 2087, el 1 de diciembre de 2023, por la suma de $8.056.970 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $8.056.970 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS), en concepto de indemnización por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado

dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.09.26 16:07:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.09.26 16:07:37 -03:00